



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA



Radicado: **20261210246293**

Fecha: **14-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. DEPENDENCIA o GERENCIA DEL PROYECTO QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN

GERENCIA PARA EL DESARROLLO, LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN (Proceso Gestión de Laboratorio)

2. INFORMACIÓN BÁSICA DE INVERSIÓN QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN SOLICITADA

Plan de Desarrollo Distrital	17 Bogotá Camina Segura
2.1. Propósito	4 - Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática
2.2. Programa	26 movilidad Sostenible
2.3. Proyecto	8081 conservación de la red vial y red de cicloinfraestructura de Bogotá D.C.
2.4. Registro BPID No. y Fecha	INSCRITO el 17 de junio de 2024, registrado el 17- junio-2024-, Versión 10 del 17 de julio de 2026
2.5. Código BPIN	2024110010131

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene por objeto “programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.”

En concordancia con lo anterior y al tenor del artículo 109 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el Art. 95 del Acuerdo Distrital 761 del 11 de junio de 2020, el cual se mantiene vigente de conformidad con lo establecido en el artículo 320 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, la UAERMV tiene las siguientes funciones:

- Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.
- Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.
- Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.
- Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.
- Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclo rutas cuando se le requiera.
- Ejecutar las actividades de conservación de la cicloinfraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).

Parágrafo 1. En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.

Parágrafo 2. Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

Radicado: **20261210246293**
Fecha: **14-08-2026**

Parágrafo 3. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo."

Adicionalmente se establecieron las funciones de cada una de sus dependencias de la UAERMV, a través del Acuerdo No. 02 del 02 de mayo de 2023, "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y las funciones de sus dependencias", por lo que la gerencia para el desarrollo, la calidad y la innovación, entre otras funciones, tiene la de realizar ensayos de laboratorio y entregar resultados confiables de manera oportuna, conforme a las normas de ensayo del INVIAS, otras normas aplicables a la misionalidad de la Unidad y los acuerdos de servicio vigentes.

El Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, "Bogotá Camina Segura", fue aprobado en junio de 2024, en este se estableció el objetivo estratégico, "04 Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática", con el programa 26 movilidad sostenible y donde la entidad aporta al cumplimiento de las metas Plan de Desarrollo: Conservar 142 kilómetros lineales de la red de cicloinfraestructura, Conservar 2.915 kilómetros-carril de la red vial e Intervenir 20 puntos críticos de la malla vial.

Por lo indicado, la UAERMV en el marco de sus funciones y misión institucional, formuló el Proyecto de inversión "8081 Conservación de la red vial y red de ciclo infraestructura de Bogotá D.C.", y su cumplimiento se adelanta a través de las siguientes actividades:

- 1. Conservar 1.357,34 km-carril de la malla vial local, intermedia del distrito capital
- 2. Conservar 24,87 km de la malla vial arterial del distrito capital y realizar apoyos interinstitucionales
- 3. Intervenir 41,15 km de la malla vial rural
- 5. Intervenir 22 puntos críticos de la malla vial rural
- 6. Conservar 47,6 km de Ciclo infraestructura del distrito capital
- 7. Adquirir 45 unidades de maquinaria y equipo.

El presente proceso de selección le apunta al cumplimiento de las actividades 1, 2, 3, y 6, relacionadas del proyecto 8081.

La Subdirección de Planificación y conservación a través de la gerencia para el desarrollo la calidad y la innovación, mediante el proceso de gestión de laboratorio, realiza ensayos a los insumos y productos, y entrega resultados de los mismos, que son utilizados para los diseños de la estructura de pavimento, diseños de mezcla asfáltica e hidráulica, control de calidad de las materias primas utilizadas para la producción de mezcla asfáltica e hidráulica y los materiales que componen las diferentes capas de la estructura de pavimento, durante el proceso constructivo y producto terminado.

La Entidad a partir del 30 de junio de 2020 alcanzó la acreditación (código de acreditación ONAC 19-lab-016) en la ejecución de nueve (9) ensayos de laboratorio bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 versión 2017, la cual fue renovada el 30 de junio de 2023 por 5 años, es decir se encuentra vigente hasta el 29 de junio de 2028. De igual forma el 9 de abril de 2025, el laboratorio de la UAERMV alcanzo la ampliación de la acreditación por 3 años, en la ejecución de tres (3) ensayos más, para un total de 12 ensayos acreditados, los cuales tienen vigencia de acreditación hasta el 29 de junio de 2028.

Para mantener la acreditación se debe garantizar el cumplimiento al Contrato de otorgamiento y uso del certificado de acreditación código N° 19-LAB-016, RAC 3.0-01 versión vigente - reglas del servicio de acreditación, el RAC 3.0 -03 versión vigente - reglamento de uso de los símbolos de acreditado y/o asociado y el CEA-3-0-04 versión vigente - Política para la participación en ensayos de aptitud y/o comparaciones Inter laboratorios distintas a ensayos de aptitud.

En virtud del mejoramiento continuo, el proceso de Gestión de Laboratorio requiere el mantenimiento de la acreditación, para lo cual se requiere dar cumplimiento de la norma NTC-ISO/IEC 17025, la cual indica en su numeral 8.8 AUDITORIAS INTERNAS, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

"8.8 AUDITORIAS INTERNAS:

8.8.1 El laboratorio debe llevar a cabo auditorías internas a intervalos planificados para obtener información acerca de si el sistema de gestión:

Es conforme con:

- Los requisitos del propio laboratorio para su sistema de gestión, incluidas las actividades del laboratorio;
- Los requisitos de este documento;
- Se implementa y se mantiene eficazmente.

8.8.2 El laboratorio debe:

- Planificar, establecer, implementar y mantener un programa de auditoría que incluya la frecuencia, los métodos, las responsabilidades, los requisitos de planificación y presentación de informes que debe tener en consideración la importancia de las actividades del laboratorio involucradas, los cambios que afectan al laboratorio y los resultados de las auditorías previas.
- Definir los criterios de auditoría y el alcance de cada auditoría;
- Asegurarse de que los resultados de las auditorías se informen a la dirección pertinente;
- Implementar las correcciones y las acciones correctivas apropiadas sin demora indebida;
- Conservar los registros como evidencia de la implementación del programa de auditoría y de los resultados de la auditoría".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA



Radicado: **20261210246293**
Fecha: **14-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

En aras de dar cumplimiento a este requisito, el laboratorio cuenta con un "Instructivo de auditorías y evaluaciones ONAC del laboratorio GLAB-IN-009", que establece en su numeral 2.5.4. el Cronograma y frecuencias con la que se deben realizar las auditorías internas, que se realiza una vez al año (última auditoría interna se realizó en diciembre del 2025). La auditoría interna se debe realizar de conformidad con lo definido en la norma ISO 19011-2018, se entiende por Criterios de Auditoría: "Conjunto de requisitos utilizados como referencia con respecto a los cuales se compara la evidencia objetiva".

Teniendo en cuenta la necesidad descrita, la Entidad encuentra necesario llevar a cabo una auditoría interna al laboratorio bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 que contempla los requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración, siendo este un requerimiento fundamental para garantizar la continuidad de la acreditación del laboratorio.

A la fecha la UAERMV, cuenta dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2026 con la necesidad de: "8081-259 PRESTAR EL SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA EN LA NORMA NTC ISO/IEC 17025:2017 PARA MANTENER LA ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO DE SUELOS, ASFALTOS Y PAVIMENTOS DE LA UAERMV".

4. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO SOLICITADO

4.1. Objeto del contrato	8081-259 PRESTAR EL SERVICIO DE AUDITORIA INTERNA EN LA NORMA NTC ISO/IEC 17025:2017 PARA MANTENER LA ACREDITACION DEL LABORATORIO DE SUELOS, ASFALTOS Y PAVIMENTOS DE LA UAERMV				
4.2. Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC	El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:				
	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)				
	CODIGOS NUEVOS UNSPSC				
	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
	84111600	84- servicios financieros y de seguros	11- servicios de contabilidad y teneduría de libros	16- servicios de auditoria	-
	CODIGOS ANTERIORES UNSPSC				
	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
	84111600	84- servicios financieros y de seguros	11- servicios de contabilidad y auditorias	16- servicios de auditorias	-
4.3. Plazo	El plazo de ejecución del contrato derivado de este proceso de selección será de DOS (2) MESES, a partir de la fecha en que se suscriba el ACTA DE INICIO del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.				
4.4. Lugar de Ejecución y/o entrega.	El lugar de ejecución del contrato es en la ciudad de Bogotá D.C, en el laboratorio de la UAERMV, ubicado en la Sede de Producción Parque Minero Industrial, El Mochuelo, kilómetro 3 vía Pasquilla, Localidad Ciudad Bolívar, Bogotá D.C., Colombia.				
4.5. Presupuesto Oficial de la Contratación, Valor Estimado del Contrato y su Justificación.	El valor total del presupuesto oficial asignado para el presente proceso es de DOCE MILLONES CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$12.106.904) M/CTE, y todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se respaldarán con recursos de la vigencia 2026. Para establecer el presupuesto oficial del presente proceso de contratación se realizó el estudio de sector correspondiente según lo ordenado por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007, para ello se publicó el proceso de cotización en la plataforma del SECOP II a través del SIP-063-2026 con el objeto “8081-259 PRESTAR EL SERVICIO DE AUDITORIA INTERNA EN LA NORMA NTC ISO/IEC 17025:2017 PARA MATENER LA ACREDITACION DEL LABORATORIO DE SUELOS, ASFALTOS Y PAVIMENTOS DE LA UAERMV” y así obtener un valor referente del mercado. Como resultado de la gestión de consecución de cotizaciones de empresas que puedan ser posibles proponentes, se obtuvieron (4) cuatro cotizaciones por SECOP II, las cuales se encuentran anexas al				



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA



Radicado: **20261210246293**

Fecha: **14-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

documento Estudio de Sector.

Para la determinación del valor promedio unitario del presente proceso, se promediaron los valores de las cotizaciones allegadas, junto con los valores de las CONTRATACIONES ANTERIORES UAERMV, contrato No. 673 de 2025, Contrato No. 908 de 2024, Contrato No. 659 de 2023, debidamente indexados a la vigencia 2026. (ver Anexo cuadro de tabulación y análisis de datos estadísticos).

De acuerdo con las cotizaciones obtenidas se determinó la desviación estándar, se estableció el coeficiente de variación de las cotizaciones, se eliminaron valores máximos y mínimos que estuvieran por fuera del rango e igualmente se estableció un margen de confiabilidad de los datos por encima del 70%.

Lo anterior, se evidencia en FM-029 Cuadro de Tabulación y Análisis de Cotizaciones, con base en el análisis de dispersión, el nivel de confiabilidad de los datos y conforme con la validez de los estudios de mercado conforme con las directrices de Colombia Compra Eficiente se evidencia que: No ha habido cambios significativos en el mercado (inflación, tipo de cambio, escasez de insumos, etc.), las cotizaciones siguen siendo representativas y vigentes y las empresas que cotizaron siguen activas y disponibles, se determinó que el valor del Presupuesto Oficial Estimado (POE) para el presente proceso es de **DOCE MILLONES CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$12.106.904) M/CTE**,

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL
1	8081-259 PRESTAR EL SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA EN LA NORMA NTC ISO/IEC 17025:2017 PARA MANTENER LA ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO DE SUELOS, ASFALTOS Y PAVIMENTOS DE LA UAERMV	1	\$12.106.904	\$12.106.904
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA				\$12.106.904

El valor del contrato será por el valor total de la oferta económica adjudicataria.

NOTA 1: La aceptación de oferta se realizará por el valor ofertado por el proponente que ofrezca el menor precio, de conformidad con la modalidad de selección.

PARA PROPONENTES NO RESPONSABLES DE IVA: Los proponentes que no sean responsables de IVA presentarán su oferta en el formato económico, teniendo en cuenta los valores del VALOR FINAL DE LA OFERTA SIN IVA. Este proponente debe diligenciar la propuesta en la plataforma del SECOP II sin la inclusión del IVA.

PARA PROPONENTES RESPONSABLES DE IVA: Los proponentes que sean responsables de IVA presentarán su oferta en el formato económico, teniendo en cuenta los valores del VALOR FINAL DE LA OFERTA CON IVA. El Proponente debe realizar la propuesta en la plataforma del SECOP II incluyendo el IVA.

Nota 2: El precio de cada oferta, incluirá todos los impuestos a que esté obligado el proponente de conformidad a su régimen tributario. La UAERMV evaluará la propuesta con el menor precio, como lo indica el ordenamiento superior, entendiendo que en caso de los responsables de IVA este impuesto hace parte del precio ofertado.

Nota 3: En caso de que la oferta económica de menor valor contenga o genere precios con decimales, deberán ser ajustados al peso, de acuerdo con la regla establecida para el efecto en el Manual de Contratación de la Entidad que se encuentre vigente, esto es: la aproximación al peso más cercano por exceso o por defecto, hasta 0,49 hacia abajo y de 0,50 hacia arriba.

Nota 4: Los proponentes deberán realizar la propuesta en la plataforma SECOP II.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV cuenta con el Certificado



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA



Radicado: **20261210246293**

Fecha: **14-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

de Disponibilidad Presupuestal No. 1134 del 13 de agosto de 2026, por el valor de DOCE MILLONES CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (12.106.904), con cargo al rubro presupuestal Conservación de la red vial y red de cicloinfraestructura de Bogotá D.C.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial efectuará un ÚNICO PAGO POR EL 100% del valor del contrato conforme al servicio efectivamente prestado y productos entregados, previa aprobación del supervisor del contrato, como resultado de la auditoría interna. Para el pago se requiere la presentación de los respectivos soportes, tales como:

- ✓ Certificado del cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- ✓ Informe de actividades del contratista en el formato establecido por la Entidad.
- ✓ Pre-acta en el formato establecido por la Entidad.
- ✓ Acta de recibo parcial o final según corresponda, en los formatos establecidos por la entidad.
- ✓ Certificación del revisor fiscal, si lo hay, o del representante legal donde conste que el contratista está a paz y salvo con los pagos de parafiscales y seguridad social por los últimos (6) meses, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003.
- ✓ Copia de la tarjeta profesional del contador público y/o Revisor Fiscal si aplica.
- ✓ Copia de los antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del contador público y/o Revisor Fiscal si aplica.
- ✓ Copia de la Cédula de Ciudadanía de Contador Público y/o Revisor Fiscal y/o Representante Legal según el caso.
- ✓ Registro Único Tributario (RUT), nacional.
- ✓ Registro de Identificación Tributaria (RIT) Distrital
- ✓ Informe del supervisor del contrato, para que se proceda a la orden de transferencia realizada por la Tesorería Distrital, en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, previos los descuentos de ley.
- ✓ Las facturas o documento equivalente en original
- ✓ Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

Todo lo anterior en cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la UAERMV vigente.

4.6. Forma y Requisitos de pago

El pago estará sujeto a la presentación de los documentos antes mencionados y los soportes requeridos por el supervisor.

Todos los documentos deberán ser radicadas en original, en la ventanilla de correspondencia de la UAERMV en la Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 C.P. 111071, PBX:(+57) 601-3779555 - Información: Línea 195, o en el lugar donde se disponga para tal fin, en caso de cambio de domicilio.

El contratista también podrá radicar los documentos antes mencionados y la factura enviándola junto con todos sus anexos al correo electrónico atencionalciudadano@umv.gov.co habilitado por la UAERMV para este tipo de trámites

No se harán ajustes de valores unitarios durante el plazo de ejecución salvo eventos de fuerza mayor o hechos notorios de comportamiento anormal del mercado que afecten el desarrollo del contrato y que conlleven a un demostrado desequilibrio económico. El contratista no suspenderá la prestación de los servicios bajo este argumento, teniendo en cuenta las anteriores condiciones y de la necesidad de un trámite administrativo para el estudio, análisis y ajuste que haya lugar por parte de la Entidad.

La presentación de los documentos y facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de la misma queden incluidos dentro de las fechas programadas del Plan Anual de Caja (PAC) para cada mes y pueda ser girado el dinero.

El valor de las estampillas corresponde a:

RUBRO	PORCENTAJE
UNIVERSIDAD DISTRITAL	1.1%
PROADULTO MAYOR	2%
PROCULTURA	0.5%



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA



Radicado: **20261210246293**

Fecha: **14-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

	<table><tr><td>TOTAL</td><td>3.6%</td></tr></table>	TOTAL	3.6%
TOTAL	3.6%		
	No se deben cancelar en la fase de legalización del contrato, sino que serán descontados en cada pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista, durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados, y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará los impuestos y tasas aquí descritas. La UAERMV solo adquiere obligaciones con el contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por la UAERMV. Verificado el cumplimiento de los requerimientos, el Supervisor del contrato efectuará la correspondiente certificación para que se proceda a la orden de transferencia realizada por la Tesorería Distrital, en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, previos los descuentos de ley, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes a la entrega por parte del contratista de los requerimientos ya mencionados. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Adicional a lo aquí señalado se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación que se encuentre vigente.		
4.7. Vigilancia y Supervisión	La supervisión del contrato estará a cargo del GERENTE PARA EL DESARROLLO, LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN o la persona que directamente sea delegada por el Ordenador del Gasto, quien deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Ley y en el Manual de Interventoría y Supervisión vigente de la UAERMV, entre ellas las siguientes: esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que le señala la Ley y el Manual de Interventoría de la UAERMV en su versión vigente, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato Lo anterior por cuanto la Entidad cuenta con el recurso y experiencia técnica y operativa para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato que se pretende suscribir, y no se requiere de conocimientos especializados para el efecto, en este sentido, no se requiere la contratación de una interventoría externa.		
4.8. Gerente del proyecto	El Gerente del proyecto es el SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN, quien será el encargado del seguimiento hasta la designación de supervisor del contrato que se genere a partir del presente estudio previo.		
4.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES			
4.9.1. Obligaciones del Contratista			
A. Generales:			
- Desarrollar el objeto del contrato conforme a las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato, ficha técnica, estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos que lo constituyen. Cumplir durante la ejecución del contrato con los compromisos asumidos en especial en los factores técnicos de calidad establecidos durante el proceso de selección. - Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA–, Interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación activa en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia"; Por lo anterior, el contratista debe participar en la socialización virtual de la cláusula Ambiental, organizada por el grupo PIGA. El contratista deberá divulgarlo al interior de su empresa, y entregar acta de socialización de la misma. - Informar oportunamente a la UAERMV cualquier reclamación, ya sea directa o indirecta que pueda afectar el objeto del Contrato o las obligaciones derivadas del mismo.			



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA



Radicado: **20261210246293**

Fecha: **14-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

4. Informar a la UAERMV cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier otra índole, que pueda influir en la ejecución del Contrato.
5. Custodiar y, al finalizar el devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios y materiales proporcionados para la ejecución del objeto de este contrato (si aplica).
6. Pagar de forma cumplida y en el porcentaje legal establecido, de acuerdo con la normativa vigente que regula el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, PENSION y A.R.L.) y parafiscales.
7. Expedir o acreditar los pagos establecidos del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a través de certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el representante legal y/o el contador público, en caso de no tener dicha obligación de conformidad con la normativa vigente.
8. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deberán mantener la confidencialidad de dicha información y se debe comunicar a la otra parte sobre su carácter de confidencial.
9. Presentar informe al Supervisor(a) o Interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para efectos de pago (si aplica).
10. Cumplir con el objeto del contrato con total autonomía y bajo su propia responsabilidad, sin que exista vinculo de subordinación ni laboral entre el CONTRATISTA y la UAERMV.
11. Responder por sus acciones u omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
12. Acatar las instrucciones impartidas por la UAERMV durante la ejecución del contrato para garantizar su correcta realización.
13. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos por el Supervisor(a) o Interventor
14. No ceder a peticiones o amenazas de personas que actúan por fuera de la ley, que intenten obligarlo a realizar u omitir actos ilegales. Ante tales situaciones, el contratista deberá informar a la UAERMV y a las autoridades competentes para que tomen las medidas necesarias.
15. EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, se obliga a cumplir con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, presentando cuando sea requerido a la UAERMV las acciones y evidencias de cumplimiento, incluyendo autoevaluación registrada y certificación de estándares mínimos con valoración "acceptable" o superior, de conformidad con lo dispuesto Resolución 0312 de 2019 y la Circular 009 de 2025 del Ministerio del Trabajo o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. (Aplica en el caso que implique la ejecución de actividades con recurso humano)."
16. Dar cumplimiento a las normas del sistema de gestión integral de la Entidad, tanto en calidad, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y seguridad de la información, así como todo lo relacionado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)
17. Vinculación de mujeres: El contratista deberá vincular y mantener, durante toda la ejecución del contrato, el porcentaje mínimo de mujeres establecido para la rama de actividad económica correspondiente al objeto convenido, conforme a lo dispuesto en el estudio previo, pliego de condiciones o invitación, según corresponda, y en concordancia con lo previsto en el Decreto Distrital 643 de 2025, cuando aplique.
18. Manifestación semestral de cumplimiento. El contratista deberá presentar al supervisor o interventor del contrato (según aplique), al finalizar cada semestre, una manifestación bajo juramento suscrita por el Representante Legal, Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda), en la que se acredite la vinculación de mujeres en los porcentajes exigidos. Cumplir con todas las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del contrato, derivadas de su naturaleza y de los estudios previos. Para los contratos y/o convenios cuyo plazo de ejecución sea inferior a seis (6) meses, la manifestación deberá entregarse antes de la terminación del plazo contractual. Esta obligación se entiende sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que pueda establecer la supervisión o interventoría del contrato
19. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA: El contratista deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.
20. Las demás, directamente relacionadas con el objeto del contrato.

B. Específicas:

1. Ejecutar el objeto contractual cumpliendo con los requisitos de calidad, tiempos de entrega y demás compromisos definidos en la invitación pública, formulación de estudio de sector, estudios previos y documentos que conforman el contrato.
2. El contratista una vez suscrita el acta de inicio establecerá un cronograma de ejecución o plan de trabajo de la auditoría interna a realizar de manera conjunta entre las partes, para el desarrollo del contrato, en el cual se indiquen las actividades a seguir, el tiempo establecido para cada una de ellas y los nombres de los profesionales responsables de su ejecución.
3. El contratista deberá suscribir los documentos de la entidad: Formato compromiso ético y acuerdo de confidencialidad del auditor interno (CEI-FM-006) y formato compromiso de confidencialidad e imparcialidad (GLAB-FM-126).
4. El contratista deberá realizar la revisión de la documentación de los requisitos de gestión y técnicos con base a los criterios establecidos en la Norma NTC ISO/IEC 17025:2017. Esta consistirá en la recopilación de la información relevante, documentos y registros, con el fin de que el equipo auditor establezca una visión general de la documentación del sistema de gestión del laboratorio para detectar



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

Radicado: **20261210246293**
Fecha: **14-08-2026**

posibles vacíos, teniendo en cuenta el tamaño y naturaleza de la entidad, así como los objetivos y alcance de la auditoría.

5. El contratista deberá elaborar el plan de auditoría basado en la documentación proporcionada por el laboratorio y presentarlo en los formatos establecidos por la Entidad para este fin. El plan de auditoría debe facilitar la programación en el tiempo y coordinación eficiente de las actividades de auditoría a fin de alcanzar los objetivos.

El plan de auditoría deberá hacer referencia como mínimo a los siguientes temas:

- ✓ Los objetivos de la auditoría.
- ✓ El alcance de la auditoría.
- ✓ Los criterios de auditoría, requisitos legales y cualquier documento de referencia.
- ✓ Las ubicaciones, las fechas, el horario y la duración previstos de las actividades de auditoría que se van a llevar a cabo.
- ✓ Los métodos de auditoría (Revisión de registros, retroalimentación, encuestas, entrevistas, observación, exámenes).

El equipo auditor (Auditor líder y experto técnico) deberá cumplir con lo estipulado en el numeral 2.5.2.1 del instructivo de auditorías y evaluaciones de ONAC del laboratorio CODIGO GLAB-IN-009 Versión 4 (Documento que se adjunta como anexo)

6. El contratista deberá preparar los documentos de trabajo, que sean requeridos, en este sentido los miembros del equipo auditor deberán recopilar y revisar la información pertinente a las tareas de auditoría y preparar los documentos de trabajo los cuales pueden ser cualquiera de estos:
 - ✓ Listas de verificación físicas o digitales.
 - ✓ Planes de muestreo de auditoría.
 - ✓ Formularios para registrar la información, tales como evidencias de apoyo, hallazgos de la auditoría y registros de las reuniones.
7. El contratista deberá realizar la reunión de apertura con la dirección del auditado y cuando sea apropiado con los responsables de las funciones o de los procesos a auditar, en esta reunión se deben acordar y confirmar el plan de auditoría y presentar el equipo auditor.
8. El contratista deberá recopilar y verificar la información (auditoría de campo), la cual comprenderá la recopilación mediante muestreo de la evidencia objetiva para verificar la información pertinente a los objetivos, el alcance y los criterios de auditoría con la evaluación in-situ de los procedimientos de ensayo, verificación y atestiguamiento de los métodos de ensayo.
9. El contratista deberá desarrollar la auditoría de campo de manera presencial (NO virtual) en las instalaciones del laboratorio de la UAERMV en un plazo de cinco (5) días, distribuidos así: tres (3) días para el experto técnico y dos (2) días para el auditor líder. Es de aclarar que tanto el auditor líder como el experto técnico podrán realizar de manera simultánea sus actividades en los mismos días o en días diferentes. Nota: La evidencia de la ejecución de esta obligación será la entrega de la lista de chequeo totalmente diligencia como soporte de la evaluación de la totalidad de los criterios específicos de la auditoría.
10. El contratista deberá realizar la Reunión de cierre de la auditoría, con el fin de presentar los hallazgos, oportunidades de mejora y las conclusiones de la auditoría. Los asistentes a esta reunión serán la dirección del auditado y cuando sea apropiado los responsables de las funciones o de los procesos a auditados.

Nota: La evidencia de la ejecución de esta obligación será la entrega del acta de cierre de auditoría totalmente diligencia como soporte de que el equipo auditor, informe a los auditados como mínimo los hallazgos, oportunidades de mejora y las conclusiones de la auditoría.

11. El contratista deberá elaborar y entregar el informe de auditoría, el cual debe contener un registro completo, preciso, conciso, y claro de la auditoría y deberá incluir como mínimo
 - ✓ Los objetivos de la auditoría.
 - ✓ El alcance de la auditoría.
 - ✓ La identificación del equipo auditor y de los participantes del auditado en la auditoría.
 - ✓ Las fechas y ubicaciones de donde se realizaron las actividades de auditoría.
 - ✓ Los criterios de auditoría.
 - ✓ Los hallazgos de la auditoría.
 - ✓ Las oportunidades de mejora.
 - ✓ Las conclusiones de auditoría.

NOTA: El informe de auditoría que entregue el contratista, deberá considerar la importancia de las actividades del laboratorio, los cambios que afectan el laboratorio y los resultados de las auditorías internas previas.

12. El contratista debe contar con personal especializado, con experiencia y los elementos necesarios que permitan la realización de sus



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA



Radicado: **20261210246293**
Fecha: **14-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

labores de manera eficiente y oportuna. En caso de presentarse cambio del profesional el mismo deberá ser autorizado por el supervisor del contrato y contar con el perfil mínimo que sea igual o superior al presentado con la propuesta para el personal al que remplaza, dicho cambio se debe realizar como máximo dos días hábiles previos a la fecha acordada en el cronograma para la entrega del plan de auditoría por el auditor líder a la UVM. La respuesta de la aprobación o rechazo del personal por el supervisor del contrato se realizará al día siguiente hábil de la entrega de la documentación, el medio por el cual se recibirá la información y se responderá la aprobación o rechazo del cambio del equipo auditor será por correo electrónico, estas evidencias serán incluidas en el expediente contractual de ORFEO

13. El contratista deberá garantizar que el equipo auditor cuente con los elementos de protección necesarios establecidos en el Decreto No. 1072 de 2015.
14. Cumplir con la salvaguarda de la confidencialidad de la información que sea intercambiada entre el contratista y la UAERMV, que en cumplimiento de sus obligaciones le sea entregada, protegiendo los datos confidenciales, entendiéndose estos como toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, relacionada con asuntos comerciales, empresariales o técnicos, con productos o servicios, secretos industriales, software, procedimientos, contable o financiera, disposiciones contractuales, proveedores, clientes, personal vinculado directa o indirectamente, que puedan ser necesarias para el desarrollo del objeto de este contrato. Así mismo, garantizando por parte del contratista la no reproducción, copia, utilización, venta, intercambio, comercialización, divulgación, publicación, de ningún documento con información confidencial con un propósito diferente al aquí convenido, y la devolución total de la información confidencial física y electrónica, como de sus copias, ante cualquier solicitud de la Unidad o cuando este contrato se haya dado por finalizado.
15. El contratista debe participar en la socialización virtual de la cláusula Ambiental, organizada por el grupo PIGA. El supervisor del contrato es responsable de garantizar esta participación y cargar el respectivo soporte al sistema ORFEO, en el expediente asociado al contrato.
16. Cumplir con las condiciones relacionadas con los componentes Ambientales establecidas en el capítulo de Requisitos Técnicos Generales Por Etapa del formato formulación de estudios del sector GCON-FM-022, Durante la ejecución del contrato.
17. Cumplir con las condiciones relacionadas con los componentes de Seguridad y Salud en el trabajo establecidas en el capítulo de Requisitos Técnicos Generales Por Etapa del formato formulación de estudios del sector GCON-FM-022, antes de la entrega del bien, obra o servicio) y Durante la ejecución del contrato.
18. Con el acta de inicio, el contratista deberá entregar un anexo suscrito por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal, en el cual, certifique expresamente que el porcentaje de mujeres ofrecido en el proceso de selección será mantenido durante toda la ejecución contractual, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Distrital 643 de 2025. Además, en donde se autorice a la entidad contratante a verificar el cumplimiento de esta obligación en cualquier momento, como parte de las medidas de seguimiento y control.
19. De igual forma, con el acta de recibo final el contratista deberá aportar un anexo suscrito bajo juramento del Representante legal y/o del Revisor Fiscal, en donde indique cuántas mujeres empleó para la ejecución del contrato.
20. Sostener los precios señalados en la oferta durante el término de ejecución del contrato y dar cumplimiento al alcance del objeto.
21. Constituir las garantías solicitadas dentro de los plazos establecidos por la UAERMV y ampliar las vigencias respectivas posterior a la firma del acta de inicio, suspensiones, prorrogas, adiciones, acta de terminación y/o cualquier tipo de modificación contractual que lo requiera.
22. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito, una explicación que fundamente este hecho (el medio de comunicación será por correo electrónico, estas evidencias serán incluidas en el expediente contractual de ORFEO).
23. Las demás actividades que le asigne el supervisor del contrato o quien éste delegue para tal efecto.

4.9.2. Obligaciones de la UAERMV

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del Supervisor que sea designado para el efecto.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Realizar los pagos correspondientes, una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin.
4. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato, de manera directa o indirecta
5. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo del objeto contractual.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA



Radicado: **20261210246293**

Fecha: **14-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

6. Brindar al contratista el acceso a las sedes de la Entidad o sitios donde se requiera para que ejecute correctamente el objeto contratado.
7. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la respectiva sanción para quien los vulnere.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar.
9. Las demás que se deriven del objeto contractual

5. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA CONTRATACIÓN

5.1. Especificaciones del objeto a contratar

Las necesidades, características y especificaciones técnicas del objeto a contratar, se relacionan en el documento anexo al presente estudio denominado "FORMULACION DE ESTUDIOS DE SECTOR" dentro del capítulo que tiene por título REQUISITOR TECNICOS GENERALES POR ETAPA. En este capítulo se encuentran los aspectos técnicos a tener en cuenta durante la presentación de la propuesta, antes de la entrega del bien o servicio, durante la ejecución del contrato y después de la entrega del bien o servicio.

Dicho documento debe ser suscrito por el Representante Legal en señal de cumplimiento y conformidad por parte del proponente y presentada con la propuesta.

Para la ejecución de este contrato el contratista deberá tener en cuenta la siguiente normatividad:

- Norma NTC ISO/IEC 17025:2017. Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayos y calibración.
- Norma ISO 19011-2018. Directrices para auditoria de los sistemas de gestión.
- Reglas de servicio de acreditación – RAC-3.0-01 versión vigente de la ONAC.
- Reglamento de uso de los símbolos de acreditado y/o asociado RAC-3.0-03 versión vigente de la ONAC.
- Criterios específicos de acreditación, trazabilidad metrológica CEA-3.0-02 versión vigente.
- Política para la participación en ensayos de aptitud y/o comparaciones Inter laboratorios distintas a ensayos de aptitud CEA-3.0-04 versión vigente.
- Las normas técnicas de ejecución de los siete (7) ensayos a testificar, normas INVIAS 2013 para materiales de construcción no metálicos (suelos, asfaltos y pavimentos).
- Documentos internos del sistema de gestión del laboratorio.
- Instructivo de auditorías y evaluaciones ONAC del laboratorio GLAB-IN-009

Así mismo, se debe tener en cuenta las demás disposiciones legales, indicadas a continuación:

5.2. Normativa aplicable, Autorizaciones, permisos y/o licencias requeridas para su ejecución

NORMATIVA APLICABLE A LA MATERIA

- El contratista deberá acogerse a dar cumplimiento con las disposiciones legales y reglamentarias de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en el Decreto 1072 de 2015 "Reglamento Único del Sector Trabajo" en su Capítulo 6 y en la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se modifican los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes y las demás normas de actualización o modificación que tengan relación con el objeto contractual.
- Circular 082 de 2022, Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspección - Ministerio del Trabajo **ASUNTO:** "Registro anual de autoevaluaciones de estándares mínimos y planes de mejoramiento del SG_SST"
- Decreto 1595 de 2015. Por el cual se dictan normas relativas al Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el Capítulo VII y la Sección 1 del Capítulo VIII del Título I de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto número 1074 de 2015, y se dictan otras disposiciones.

DISPOSICIONES CONTRACTUALES

- Constitución política de Colombia de 1991.
- Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública".
- Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1882 de 2018, "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA



Radicado: **20261210246293**
Fecha: **14-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

- contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2069 de 2020, “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.
 - Decreto 019 de 2012, “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública”.
 - Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”.
 - Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”.
 - Se aplicará lo establecido en el Decreto 640 de 2025, Por medio del cual el cual se expide el decreto único del sector gestión pública
 - Decreto 142 de 2023 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones”.
 - Decreto Distrital 645 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hacienda”.
 - Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV.
 - APLICACIÓN DECRETO 643 DE 2025 APLICACIÓN DECRETO DISTRITAL Nro. 643 DE 2025, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital.
 - APLICACIÓN ART. 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021 “Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional”.
 - Decreto 310 de 2021 “sobre la aplicación de los Acuerdos Marco de Precios
 - APLICACIÓN DECRETO DISTRITAL 651 de 2025. “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo”.
 - GUIA DE COMPRAS PUBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
 - Las demás normas que deroguen y/o sustituyan a las descritas al momento de la firma del acta de inicio.

APLICACIÓN ART. 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021

“Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional”.

Atendiendo las disposiciones incluidas en la Ley 2069 de 2020 y en su Decreto reglamentario 1860 de 2021 y una vez efectuado el análisis de oportunidad para la aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, se concluye que, conforme a la naturaleza del proceso y sus componentes, la entidad considera NO viable incluir la población vulnerable teniendo en cuenta que el objeto del presente contrato es **“8081-259 PRESTAR EL SERVICIO DE AUDITORIA INTERNA EN LA NORMA NTC ISO/IEC 17025:2017 PARA MANTENER LA ACREDITACION DEL LABORATORIO DE SUELOS, ASFALTOS Y PAVIMENTOS DE LA UAERMV”**, ya que para el presente proceso se requiere una alta especificidad en la labor a desempeñar.

Dadas las características del contrato a celebrar de prestación de servicios (ejecución sucesiva), el objeto contractual y el alcance de las obligaciones de este. No es conveniente ni oportuno vincular la participación de los sujetos que cuenten con la calidad de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, pues para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección se requiere de unos perfiles específicos y conocimientos profesionales del personal que va a participar en la ejecución del contrato sin que se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Decreto 310 de 2021 “sobre la aplicación de los Acuerdos Marco de Precios

En consideración a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA



Radicado: **20261210246293**

Fecha: **14-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

Administrativo de Planeación Nacional", la Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII del "Manual de Operaciones de los Acuerdos Marco de Precios", considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar». (negrilla fuera de texto) Sin embargo, actualmente no existe un Acuerdo Marco de Precios que pueda satisfacer la necesidad objeto del presente proceso, razón por la cual la Entidad Estatal debe acudir a la modalidad de selección que corresponda, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad en la contratación pública.

- **APLICACIÓN DECRETO DISTRITAL 651 de 2025. "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo".**

Se verificó la vigencia y aplicabilidad de las disposiciones distritales relacionadas con la inclusión económica, igualdad y acceso al trabajo en condiciones dignas, contenidas actualmente en el Decreto Distrital 651 de 2025, el cual compiló, sustituyó y derogó disposiciones previamente previstas en el Decreto Distrital 380 de 2015 por el cual se formula la política de trabajo Decente y Digno de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones.

En ese marco, la Entidad analizó la viabilidad de incorporar medidas de vinculación de población vulnerable o beneficiaria de procesos de formación para el trabajo adelantados por entidades del Distrito Capital. NO obstante, debido a la naturaleza técnica y especializada del objeto contractual y a las acreditaciones requeridas para la ejecución de la Auditoría Interna, NO resulta viable establecer porcentajes de vinculación, atendiendo los estándares técnicos exigidos para la adecuada ejecución del contrato.

- **GUÍA DE COMPRAS PÚBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

En consideración a las obligaciones del Estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos, y atendiendo a los retos que supone el libre mercado y la amplia interacción entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las Entidades Estatales y proveedores para el respeto de los derechos humanos y el fomento de las conductas responsables en la compra pública.

En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de derechos humanos y empresa, lograr la implementación efectiva de los Principios de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, garantizar el respeto de los derechos humanos en los términos establecidos en el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y Empresas en Colombia y avanzar el agenda 2030 de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, la presente guía define el tratamiento, ofrece información y hace recomendaciones a las Entidades Estatales y a los proveedores para el respeto, protección y garantía de los derechos humanos y la incorporación y manejo de criterios de conductas responsables en los procesos de compra pública que adelanten.

La incorporación de estas medidas y criterios generan valor por dinero en las compras pues optimizan los recursos públicos en términos de tiempo, dinero y capacidad del talento humano y de la eficiencia en los procesos para satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y cumplir su misión.

De acuerdo con lo anterior, el concepto de valor por dinero no puede limitarse al menor precio, sino que debe ser entendido bajo una perspectiva sostenible de conformidad con las políticas y prioridades nacionales. El concepto debe reconocer el impacto de estos factores en las cadenas de valor de bienes y servicios adquiridos por el Estado y las consecuencias legales, financieras, operacionales y éticas que tienen para todos los involucrados.

La incorporación de una conducta empresarial responsable en las compras públicas permite al Estado obtener valor por dinero porque aborda factores de riesgo, como los impactos negativos sobre la sostenibilidad y las violaciones y abusos de los derechos humanos.

Para lo cual en el presente proceso se debería:

- Enunciar claramente en los pliegos de condiciones que los proponentes y proveedores deben respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del Proceso de Contratación. Es recomendable que la obligación esté incluida en las especificaciones del contrato.
- Asegurar que las condiciones que establezcan en los documentos del proceso no restrinjan, sino que



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA



Radicado: **20261210246293**
Fecha: **14-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

	propicien el respeto de derechos humanos. • Exigir la debida diligencia en materia de derechos humanos a los proveedores. • Advertir a los proveedores las consecuencias de verse envueltos en graves violaciones de derechos humanos en zonas afectadas por el conflicto. • En caso de sospecha o violación de los DDHH, el supervisor y/o cualquier colaborador de la UMV que lo identifique o sospeche, en el marco de la ejecución del futuro contrato, deberá remitir informe a la oficina jurídica para que se encargue de interponer las denuncias a los entes competentes. Al respecto, la Entidad a través de su Estudio del Sector, Estudios Previos e Invitación Publica, ha preponderado por: • Establecer políticas y procesos para hacer seguimiento al cumplimiento efectivo de algunos de los derechos humanos. Esto implica comunicar, ofrecer transparencia y rendir cuentas a las personas o grupos que puedan verse afectados y a otros interesados como los entes de control, interventores y supervisores y la entidad contratante. • Incluir criterios sociales en el objeto del contrato mismo o incluir criterios sociales en las especificaciones técnicas que deben satisfacer los contratistas seleccionados. • Los requerimientos expuestos en los COMPONENTES AMBIENTALES, REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) y REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD VIAL expuesto en el presente documento.		
5.3 Fichas técnicas con cláusulas ambientales o Fichas Verdes	APLICACIÓN DECRETO 0142 DE 1 DE FEBRERO DE 2023, MODIFICATORIO DEL DECRETO 1082 DE 2015 "Por medio del cual se promueve el acceso al sistema de compras públicas para las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, además de incorporar criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales y se incluye el título de emprendimiento comunal". Una vez revisado el documento interno en Sisgestion de la UAERMV, denominado "FICHAS VERDES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL" con código GAM-DI-005 (Versión 4 de febrero de 2026), se constató que, para el objeto de este contrato, no se cuenta con fichas verdes, sin embargo, el contratista debe dar cumplimiento a los siguientes aspectos ambientales: Para el caso específico se considera necesario incluir los siguientes aspectos ambientales: • Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA-, Interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación activa en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia"; Por lo anterior, el contratista debe participar en la socialización virtual de la cláusula Ambiental, organizada por el grupo PIGA. El supervisor del contrato es responsable de garantizar esta participación y cargar el respectivo soporte al sistema ORFEO, en el expediente asociado al contrato. • Acogerse a las instrucciones de carácter ambiental que dicte la supervisión del contrato o el área de gestión ambiental, durante la permanencia en las instalaciones de la Entidad.		
5.4. Decreto 643 de 2025, artículo 29	APLICACIÓN DECRETO DISTRITAL Nro. 643 DE 2025, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital La UAERMV, en consideración a los lineamientos impartidos en el artículo 29° del Decreto 643 de 2025 relacionado con las "MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL. Artículo 29. Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. La vinculación de mujeres será diferenciada por rama, así: <table><tr><td>Ramas de actividad económica</td><td>Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos</td></tr></table>	Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos
Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA



Radicado: **20261210246293**

Fecha: **14-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

	A partir del 1 0 de junio de 2021	A partir del 10 de junio de 2022	A partir del 1 0 de junio de 2023 en adelante
Otras ramas	50%	50%	50%

Se ha definido para la presente contratación que es posible la aplicación del artículo en mención dadas las características del contrato a celebrar, en este caso, el objeto será el 8081-259 PRESTAR EL SERVICIO DE AUDITORIA INTERNA EN LA NORMA NTC ISO/IEC 17025:2017 PARA MATENER LA ACREDITACION DEL LABORATORIO DE SUELOS, ASFALTOS Y PAVIMENTOS DE LA UAERMV, lo cual se puede encasillar como una actividad propia del sector otras ramas".

Así mismo se dará aplicación a lo siguiente:

Parágrafo 1. Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad y organismo distrital deberá solicitar a sus contratistas los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación semestral, es decir, cada seis meses (a finales del semestre a certificar) bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal o Contador Público (cuando aplique) del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato.

Para los contratos y/o convenios cuyo plazo de ejecución sea inferior a seis meses, el o la contratista deberá entregar la manifestación de que trata el presente parágrafo antes de la terminación del plazo de ejecución.

Parágrafo 2. Durante la ejecución del contrato y/o convenio, quien ejerza la supervisión y/o interventoría deberá verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados. En los pliegos de condiciones y en las cláusulas contractuales se incluirá la forma de verificación de la permanencia de la contratación de mujeres por parte del contratista o asociado.

5.5. Decreto 287
de 2026, artículo
2.2.1.2.4.2.7.1.
Compras
públicas
accesibles y
artículo
2.2.1.2.4.2.7.3.
Incorporación de
criterios
habilitantes
diferenciales en
favor de los
emprendimientos
y empresas de
personas con
discapacidad.

NA.

6. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTOR DE SELECCIÓN DE LA PROPUESTA

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**, informa que dentro del proceso de estructuración se tuvieron en cuenta las guías y manuales definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la definición de criterios que permitan garantizar la pluralidad de oferentes, dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 2.1.4.3.2.1. del decreto 1600 de 2024, por medio del cual "(...) se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción.

Así las cosas, se presentan a continuación los requisitos habilitantes y fator de selección de la propuesta:

Los proponentes deberán allegar los documentos establecidos como requisitos habilitantes junto con la propuesta, los cuales sólo serán verificados por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL** al proponente que oferte el menor precio, si este no cumple con estos requisitos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación de ningún oferente, se declarará desierto el proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026


Radicado: **20261210246293**
Fecha: **14-08-2026**

Podrán participar en este proceso personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas que tengan la capacidad para ejecutar el contrato (aceptación de la oferta) que se derive de este proceso de contratación.

6.1. HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar: (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato, su liquidación y tres (3) años más.

De conformidad con los principios contractuales el Estado puede determinar la capacidad jurídica de sus proponentes, para lo cual se hace necesario que estos acompañen con su propuesta los documentos que permitan corroborar que quien la presenta (persona natural o jurídica), tenga la capacidad jurídica para obligar a quien aduce representar u obligarse a motu propio.

La UAERMV revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

El proponente debe allegar en su propuesta los siguientes documentos para acreditar su capacidad jurídica:

6.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta:

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá diligenciar el **ANEXO – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** adjunto a la invitación pública, en el cual se indica la información que cada proponente debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.

NOTA 1: Se solicita aportar copia del documento de identificación de quien suscribe la Carta de Presentación de la propuesta.

NOTA 2: La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural o por el representante legal cuando se trate de una persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA 3: ACTUACIÓN A TRAVÉS DE APODERADOS Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el acto de apoderamiento otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

6.1.2 Capacidad Jurídica.

El oferente debe adjuntar los documentos señalados, de acuerdo con la naturaleza si es persona natural o jurídica o proponente extranjero, (si es proponente plural cada integrante presentará su información individualmente).

Persona jurídica:

Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

Radicado: **20261210246293**
Fecha: **14-08-2026**

la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- El objeto social de la persona jurídica debe contemplar las actividades necesarias que la autoricen a cumplir con el objeto del contrato.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y tres (3) años más.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. (Esta declaración se realiza en la Carta de Presentación de la Propuesta). La UAERMV revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

NOTA 1: Si la propuesta que se presenta es a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal que sean necesarios para evidenciar la actuación.

NOTA 2: Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, presentará la Autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes si individualmente tienen restricciones o limitantes.

Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes, así:

- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Consulta antecedentes e inhabilidad por delitos sexuales- Policía Nacional
- Certificado de registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia
- Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

NOTA: Sobre la **VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.**

La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En virtud de la sugerencia realizada en la Directiva 001 de 2021, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que, verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

Personas naturales:

La Entidad verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026


Radicado: **20261210246293**
Fecha: **14-08-2026**

- La mayoría de edad, la cual será acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural para contratar con el Estado. (Esta declaración se realiza en la Carta de Presentación de la Propuesta). La UAERMV revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.
- Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la Invitación Ofertar. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.

Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes, así:

- Certificado de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Consulta antecedentes e inhabilidad por delitos sexuales- Policía Nacional
- Certificado de registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia
- Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

NOTA: Sobre la **VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL**. La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En virtud de la sugerencia realizada en la directiva 001 de 2021, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que, verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

Proponentes extranjeros:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, de países que hagan parte de la “*Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros*”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

Radicado: **20261210246293**
Fecha: **14-08-2026**

el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. (Este requisito será exigible solo para el proponente que presente la oferta económica con el menor valor y para los efectos de la Aceptación de la Oferta).

- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

- **Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal:**

Información de interés general: recuerde que este proceso de selección se adelanta bajo las condiciones de la plataforma SECOP II, por tanto, en caso de presentar su propuesta bajo la figura de proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES) deberá realizar todos los trámites de su propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el siguiente enlace.

<https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695>

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-06_guia_de_creacion_de_proponentes_plurales_en_el_secop_ii_29-05-2024.pdf

En todo caso, el proveedor debe verificar que la guía consultada corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El Proponente deberá indicar en la carta de presentación y en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.
- Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.
- Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y un (3) años más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los acápites respectivos de este documento.

6.1.3 Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social.

PARA PERSONA JURÍDICA:

-

Las personas jurídicas deberán presentar con su propuesta una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando así lo exijan los requerimientos legales, o por el representante legal, que acredite el pago de sus obligaciones respecto a los



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

Radicado: **20261210246293**
Fecha: **14-08-2026**

aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Esta certificación deberá corresponder a los últimos seis (6) meses del calendario en los que, legalmente, sean exigibles los pagos mencionados.

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

PARA PERSONA NATURAL:

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados (si los tuviere) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

NOTA 2: En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

6.1.4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción, para lo cual deben suscribir el compromiso anticorrupción.

6.1.5. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS DE ACUERDO CON EL FORMATO PUBLICADO.

El proponente deberá aportar con su propuesta, declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídica, la declaración incluirá al representante legal.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.1.6. COMPROMISO RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los proponentes deberán aportar con su propuesta, un compromiso en donde indiquen que en calidad proponentes y en caso de resultar adjudicatarios del contrato, respetarán los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del proceso de Contratación y durante la ejecución del contrato respectivamente.

- **OTROS DOCUMENTOS:** Estos documentos no tienen carácter habilitante, pero se requieren para la legalización y/o ejecución del contrato (aceptación de la oferta) que se genere de este proceso de selección:

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) (Si el proceso de selección se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. Si se adjudica a una Promesa de Sociedad Futura, se deberá constituir la correspondiente sociedad y obtener el número de identificación tributaria).

REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) Expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital (es el mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros. La inscripción en el RIT se debe efectuar entre los dos meses siguientes a la fecha de iniciación de operaciones).

CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA – Certificación bancaria de la cuenta a nombre del proponente adjudicatario. (Si el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

Radicado: 20261210246293
Fecha: 14-08-2026

proceso de selección se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el contratista deberá constituir una cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal)

6.2. HABILITANTES TÉCNICOS:

Con el objeto de verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución del contrato, el oferente deberá aportar con su propuesta lo siguiente:

REQUISITO 1 – CONDICIONES TÉCNICAS

REQUISITO 1.1. FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR

El proponente deberá diligenciar y aportar el Anexo “FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR”, debidamente suscrito o firmado por el representante legal. Con la suscripción de dicho anexo se entenderá que el proponente se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en los estudios previos y en la invitación.

REQUISITO 1.2. PERFIL DEL EQUIPO AUDITOR

El oferente deberá junto con su propuesta, presentar la hoja de vida con los soportes correspondientes que acrediten la experiencia general y específica del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El equipo auditor deberá estar conformado por el auditor líder y el experto técnico, de la siguiente manera:

EQUIPO AUDITOR					
Cant	Rol	Estudios técnicos y certificaciones de cursos de capacitación técnica mínimos	Experiencia Profesional	Experiencia específica	Competencia
1	Auditor líder	Profesional en cualquier área , con título de posgrado. Acreditar formación específica a través de diplomados o cursos de mínimo 8 horas en la norma ISO/IEC 17025:2017.	2 años de experiencia profesional mínima (*)	Experiencia en la ejecución de auditorías internas o externas, en el rol de Auditor líder, mínimo de 200 horas o 25 días de auditoría cuyo criterio de auditoría sea la norma NTC ISO/IEC 17025 en la versión 2017.	Certificado de auditor interno o auditor líder en la norma NTC ISO/IEC 17025:2017.
1	Experto técnico	Profesional en áreas de la Ingeniería, Geotecnia, Geología o geotecnología. Acreditar formación específica a través de diplomados o cursos de mínimo 8 horas en la norma ISO/IEC 17025:2017. Acreditar formación específica a través de cursos de mínimo 8 horas en la evaluación de la incertidumbre de la medición. Acreditar formación específica a través de cursos de mínimo 8 horas en temas de metrología y afines.	2 años de experiencia profesional mínima (*)	Experiencia en el rol de experto técnico en el atestiguamiento de ensayos para materiales de construcción no metálicos (suelos, asfaltos y pavimentos) de mínimo 80 horas o 10 días.	NA

(*) De conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto Nacional 019 de 2012, para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico del programa de educación superior.

Se exceptúa de esta condición:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA



Radicado: **20261210246293**

Fecha: **14-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

- Las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional
- En el caso de los ingenieros y profesiones auxiliares, para ejercer la profesión, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional que lleva el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA). De conformidad con lo establecido en la Ley 842 de 2003 que reglamenta el ejercicio de la ingeniería, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional.
- Auditor: Según la NTC ISO/IEC 19011:2018 Directrices para la auditoria de los sistemas de gestión en su numeral 3.15, es: "persona que lleva a cabo una auditoria".
- Experto técnico: Según la NTC ISO/IEC 19011:2018 Directrices para la auditoria de los sistemas de gestión en su numeral 3.16, es: "persona que aporta conocimientos o experiencia específicos al equipo auditor."

Nota 1 a la entrada. El conocimiento o experiencia específicos se relacionan con la organización, la actividad, proceso, producto, servicio o disciplina a auditar, el idioma o la cultura.

Nota 2 a la entrada. Un experto técnico del equipo auditor (3.14) no actúa como auditor (3.15)".

NOTA: Con respecto al personal mínimo exigido para el desarrollo del objeto contractual del presente proceso, se informa a los proponentes que, en aplicación del Decreto Distrital 643 de 2025, el futuro contratista deberá garantizar que el porcentaje de mujeres vinculadas a la ejecución del contrato sera igual o superior al 50% durante toda su vigencia. Por lo tanto, al momento de presentar su propuesta, los proponentes deberán adjuntar un compromiso expreso donde certifiquen que, en caso de resultar adjudicatario, garantizará dicho porcentaje en el equipo auditor, la cual será verificada de manera estricta por el supervisor asignado una vez inicie la ejecución.

El anterior personal es el mínimo requerido, una única persona para cada perfil, por lo cual el contratista deberá contar con el personal suficiente y necesario para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales y a los resultados y entregables contratados. Si la necesidad lo requiere, el contratista deberá contar con el personal adicional necesario para cumplir con las condiciones pactadas, estos costos se entenderán incluidos dentro del valor total de la propuesta.

Para la verificación del cumplimiento del perfil del equipo auditor, el proponente deberá anexar junto con su propuesta:

- ✓ La hoja de vida de cada perfil con los respectivos soportes de estudio profesional y Posgrado (diploma y/o acta de grado).
- ✓ Matrícula o Tarjeta profesional vigente.
- ✓ Carta de compromiso en original suscrita por el profesional, la cual debe contener como mínimo: Nombre completo, documento de identidad, tarjeta profesional, perfil al que se postula.
- ✓ Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del ente que regule e inspeccione su profesión, en los casos que aplique, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días.
- ✓ Las certificaciones con las que se demuestre la experiencia profesional y específica del equipo auditor, deben contener como mínimo la siguiente información:
 - Nombre o razón social del contratante (Las certificaciones deben ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la entidad/empresa que certifica, indicando nombre completo, cargo y datos de contacto (dirección, número telefónico, etc.).
 - Nombre o razón social del contratista.
 - Número del contrato (en caso de aplicar).
 - Objeto del contrato.
 - Fecha de iniciación y terminación del contrato (día/mes/año).

Notas:

- El profesional del equipo auditor no podrá certificar su propia experiencia, ni podrá relacionar experiencia de contratos que se encuentren en curso en el momento de presentar la propuesta.
- En caso de que la certificación o documentos soporte no contenga la información anteriormente solicitada no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia.
- Cuando el proponente o uno de los integrantes de la pluralidad sea el mismo quien certifique la experiencia del equipo auditor, deberá adjuntar copia del contrato o acta de terminación o acta de liquidación o certificación del proyecto entre el proponente y la entidad contratante, en el cual participó el recurso humano ofrecido. En caso de personas naturales o jurídicas podrán certificar su personal propuesto mediante certificaciones laborales o contractuales, reservándose la UAERMV el derecho de verificar la autenticidad de dichas certificaciones.
- La UAERMV se reserva el derecho de verificar durante la etapa de calificación de propuestas y hasta la etapa de adjudicación la información suministrada y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos referenciados, actas de liquidación, etc. Así mismo, se reserva el derecho de solicitar aclaración de la información suministrada por el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

Radicado: **20261210246293**
Fecha: **14-08-2026**

proponente cuando lo considere pertinente.

• REQUISITO 1.3. COMPROMISO EXPRESO DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO DISTRITAL 643 DE 2025 (PARTICIPACION FEMENINA)

El proponente con su oferta deberá diligenciar el anexo "COMPROMISO EXPRESO DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO DISTRITAL 643 DE 2025 (PARTICIPACION FEMENINA)", el cual debe ser firmado por el representante legal del proponente, en donde manifiesta bajo la gravedad de juramento que durante la ejecución del contrato garantizará el cumplimiento de las políticas de equidad de género del Distrito Capital y lo establecido en el Decreto Distrital 643 de 2025, en lo relacionado con el porcentaje de mujeres vinculadas y asignadas al equipo auditor, el cual debe ser igual o superior al 50% durante el tiempo de ejecución del contrato.

REQUISITO 2- EXPERIENCIA MÍNIMA

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades estatales.

El Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el Proponente pruebe la experiencia de su matriz, como en los casos de contratos de franquicia.

Con el objeto de verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución del contrato, el oferente deberá presentar con su propuesta, máximo DOS (2) CERTIFICACIONES que acrediten haber ejecutado contratos con entidades públicas o privadas, con objeto igual o similar al presente estudio previo y la invitación pública, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso. Esta exigencia, aplica para empresas NO MIPYMES, proponentes extranjeros y empresas sin ánimo de lucro (ESAL).

No obstante, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto No. 1082 del 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021 el cual señala: "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia".

Para tal efecto, las empresas que manifiesten dentro de la carta de presentación de oferta el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mencionado artículo se les verificará la experiencia de la siguiente manera:

Con el objeto de verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución del contrato, el oferente deberá presentar con su propuesta, máximo TRES (3) CERTIFICACIONES que acrediten haber ejecutado contratos con entidades públicas o privadas, con objeto igual o similar a la presente convocatoria, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso.

Los documentos que soporten con los que se pretendan acreditar la experiencia, deben contener la siguiente información:

Objeto del contrato (Igual o similar a 8081-259 PRESTAR EL SERVICIO DE AUDITORIA INTERNA EN LA NORMA NTC ISO/IEC 17025:2017 PARA MATENER LA ACREDITACION DEL LABORATORIO DE SUELOS, ASFALTOS Y PAVIMENTOS DE LA UAERMV

- Plazo
- No. del Contrato
- Contratante
- Datos para la verificación de la información, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas

Con relación a las certificaciones y contratos en estas relacionados, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución en el momento de presentar la propuesta, no se tendrán en cuenta.
- b) El proponente no podrá certificar su propia experiencia.
- c) Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia
- d) La UAERMV se reserva el derecho de verificar durante la etapa de calificación de propuestas y hasta la etapa de adjudicación la información suministrada y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA



Radicado: **20261210246293**

Fecha: **14-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

referenciados, actas de liquidación, etc. Así mismo, se reserva el derecho de solicitar aclaración de la información suministrada por el proponente cuando lo considere pertinente.

- e) Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación
- f) No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- g) Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalarse una misma experiencia una sola vez.

Nota 1: En caso de que la certificación no contenga la totalidad de la información solicitada, se podrá anexar como complemento, copia del acta de terminación o de liquidación del contrato. Si aun aportando estos documentos no se obtiene la información requerida, no será tenida en cuenta para el cumplimiento de este requisito.

Nota 2: Si alguna certificación incluye varias adiciones a un contrato principal, se contará como una sola certificación.

Nota 3: Si las certificaciones incluyen varios contratos principales suscritos con la misma entidad, cada contrato constituirá una certificación.

Nota 4: Se solicitará la desagregación de la experiencia, atendiendo el hecho que se solicita la experiencia en las dos actividades enunciadas.

6.2.1 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

- A. Copia del Contrato que soporte las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia.
- B. Acta de liquidación.
- C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- E. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026


Radicado: **20261210246293**
Fecha: **14-08-2026**

que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o del EPC o Consorcio. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:
 - i. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal.
 - ii. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia:
 - i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el Contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno de los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará lo establecido en la invitación pública.

La UNIDAD se reserva el derecho de verificar, durante la etapa de evaluación y/o calificación de las propuestas y hasta la etapa de adjudicación la información suministrada y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contratos referenciados, actas de liquidación, etc. Así mismo, se reserva el derecho de solicitar aclaración de la información suministrada por el proponente cuando lo considere pertinente.

El proponente no podrá certificar su propia experiencia.

6.3 HABILITANTES DE CAPACIDAD MÍNIMA FINANCIERA

De conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, el cual establece que: "La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.(...)", la UAERMV se permite señalar que una vez revisado el Manual de Procedimiento de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente, la Entidad NO considera necesario exigir indicadores de "Capacidad Financiera y organizacional", teniendo en cuenta que la Entidad debe facilitar el acceso de las MiPymes en la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, por tal motivo la exigencia de capacidad financiera y organizacional para este tipo de empresas limitaría su participación.

6.4 FACTOR DE SELECCIÓN

La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones del estudio previo y la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el cargo del supervisor o interventor del contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

Radicado: **20261210246293**
Fecha: **14-08-2026**

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la Entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate dispuestos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el Cronograma

Para la presente sección, el proponente deberá diligenciar en la Plataforma Transaccional SECOP II, el cuestionario denominado "PROPUESTA ECONOMICA" en el que señale el valor unitario del ítem, incluidos todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica, el cual según las cantidades solicitadas conformarán el valor total de su propuesta económica para el desarrollo del objeto a contratar.

Para la presentación de la propuesta el proponente deberá tener en cuenta que la misma se compone de los ítems que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL
1	8081-259 PRESTAR EL SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA EN LA NORMA NTC ISO/IEC 17025:2017 PARA MANTENER LA ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO DE SUELOS, ASFALTOS Y PAVIMENTOS DE LA UAERMV	1	\$12.106.904	\$12.106.904
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA				\$12.106.904

Se adjudicará al proponente que oferte el menor valor de acuerdo con los ítems solicitados por la Entidad,

Según el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad en primera medida procederá a verificar la oferta de menor precio, por medio de la información relacionada en la plataforma SECOP II, para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar su cumplimiento.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Según el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad en primera medida procederá a verificar la oferta de menor precio, por medio de la información relacionada en la plataforma SECOP II, para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar su cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones, impuestos, tasas, etc., establecidas por las diferentes autoridades nacionales, distritales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

Radicado: **20261210246293**
Fecha: **14-08-2026**

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el menor precio de conformidad con la información presentada por el proponente por medio del módulo respectivo de la plataforma SECOP II, y que cumpla con todas las condiciones exigidas en el proceso de contratación de mínima cuantía.

Para la presentación de la oferta económica y el diligenciamiento del VALOR OFERTA ECONÓMICA no se deben utilizar decimales; por lo tanto, debe presentarse en números enteros. En el evento en que las propuestas cuenten con valores unitarios que contengan decimales, la Entidad lo aproximará al siguiente dígito si los decimales son iguales o superiores a 50, en caso contrario se mantendrá el mismo entero.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en el evento que LA UAERMV estime que el valor de una propuesta económica resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas la justificación aportada, LA ENTIDAD procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando valor ofertado responda a circunstancias objetivas que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones del contrato a celebrar, en caso de que este se adjudique a dicho proponente.

6.5. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate se aplicará lo establecido en el Artículo 2. del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, donde se señala en el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. que: *"En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan"*.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección correspondiente es la Mínima Cuantía, en virtud de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, "Transparencia en contratación de mínima cuantía", que adicionó el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dado que el valor estimado de la contratación no supera el 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad.

En consecuencia, se dará aplicación en lo establecido en el ARTÍCULO 2. del DECRETO 1860 de 2021, que modificó de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 que comprende el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

En consideración a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se da cumplimiento a lo estipulado en la norma y se procedió a realizar la verificación de los Acuerdo Marco de Precios-AMP- vigentes, Bolsa de productos como las Grandes Superficies y/o Grandes Almacenes, y los Instrumento de Agregación de Demanda, y se concluye que, de acuerdo con el análisis, consulta y validación de las plataformas CCE, se evidencia que no existe un proceso en la TVEC ni un Mecanismo de Agregación de la Demanda que satisfaga la demanda de la entidad. Adicionalmente, por la cuantía del presente proceso, no existiría concurrencia entre



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

Radicado: **20261210246293**
Fecha: **14-08-2026**

Acuerdo Marco de Precios y el procedimiento de la mínima cuantía, por ello, el presente proceso se llevará a través de la modalidad de Mínima Cuantía.

8. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA (OPCIONAL)

El **CONTRATISTA** para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones debe constituir una garantía a favor de la **UAERMV**, NIT (número de identificación), esta última debe figurar en el contrato de seguro en calidad de beneficiario y asegurado, la cual podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia —formato entidades estatales, en una garantía bancaria o en cualquier otro de los mecanismos de cobertura establecidos en el Decreto 1082 de 2015, siempre que cumpla con los términos y condiciones previstos en esa norma y/o en la legislación vigente aplicable y que incluya siguientes amparos así:

Amparo	Porcentaje	Base	Vigencia	
Cumplimiento del contrato.	10%	Valor del contrato	Por el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso, esta garantía deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.	Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del Servicio	10%	Valor del contrato	Por el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción del informe de auditoría.	El amparo de calidad del servicio tiene por objeto cubrir los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio contratado.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10%	Valor del contrato	Comprende el plazo del contrato y tres (03) años más.	Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.

NOTA: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes, identificando el porcentaje de participación.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía exigida deberá ser constituida por EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. El CONTRATISTA deberá realizar el cargue por medio de la plataforma SECOP, de las garantías que constituya con ocasión del contrato e informar por escrito a la UAERMV de tal hecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia de todos los amparos deberá ajustarse una vez se suscriba la respectiva acta de inicio. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARAGRAFO TERCERO: Las vigencias de los amparos deberán ajustarse igualmente al suscribir las actas de suspensión, reinicio, terminación, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales y hasta la liquidación. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. El CONTRATISTA deberá mantenerla vigente y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de la constitución

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la UAERMV de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del documento que así lo soporte.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA



Radicado: **20261210246293**

Fecha: **14-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

PARÁGRAFO QUINTO: En el evento en que la entidad que expide la garantía del contrato sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nueva póliza o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o proceso de liquidación.

PARÁGRAFO SEXTO: La garantía requiere de aprobación de la UAERMV para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEPTIMO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la UAERMV podrá declarar la caducidad de este.

PARÁGRAFO OCTAVO: En el evento en que, por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado, el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la UAERMV estuviese de acuerdo con ello, el CONTRATISTA garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

PARÁGRAFO NOVENO: El CONTRATISTA acepta que en el evento que el valor a pagar por los amparos tenga centavos, estos se ajustan o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto si la suma es mayor o menor a 50 centavos respectivamente.

9. ANEXOS

- formulación de estudios del sector.
- estudio de sector
- instructivo de auditorías y evaluaciones de onac
- análisis de riesgos de la contratación (matriz de riesgos)
- cuadro de tabulación y análisis de datos estadísticos – estudio de sector
- Compromiso expreso de cumplimiento del decreto distrital 643 de 2025

10. RESPONSABLES

Responsable de la Dependencia generadora de la necesidad:

NOMBRE: JAVIER ALEXANDER RAMIREZ

CARGO: Gerente para el Desarrollo, la calidad y la innovación

Profesional que proyecta:

NOMBRE: MERCY ALEJANDRA RIVERA FONSECA

CARGO: Contratista- Gerencia para el desarrollo, la calidad y la innovación.

Profesional de la Secretaría General que acompaña el proceso:

NOMBRE: MADELEINE SANCHEZ RODRIGUEZ

CARGO: Contratista- Gerencia Contratación

Ordenador del Gasto:

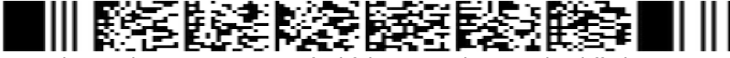
NOMBRE: PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES

CARGO: Subdirector de Planificación y Conservación

**METADATOS: MODALIDAD, ESTUDIO PREVIO - "OBJETO A CONTRATAR", ÍTEM PLAN DE ADQUISICIONES
DISPONER EN: 110.100 CONTRATOS / SECRETARÍA GENERAL**

ESTE FORMATO CONTIENE LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES PARA LOS CUALES SE HAN ESTABLECIDO, NO SE PUEDE ELIMINAR NI PARCIAL NI TOTALMENTE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA; SI ALGÚN ESPACIO NO APLICA ESCRIBIR QUE N/A; AL DILIGENCIARLAS NO DEBEN QUEDAR ESPACIOS EN BLANCO. EL ESPACIO DE LAS FIRMAS HACE PARTE INTEGRAL DEL ACTA, RAZÓN POR LA CUAL NO DEBE QUEDAR EN UNA HOJA SEPARADA. DEBEN SER DILIGENCIADOS Y REMPLAZADOS LOS ESPACIOS MARCADOS CON GRIS Y TODO DOCUMENTO.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		 Radicado: 20261210246293 Fecha: 14-08-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-034		VERSIÓN: 13
	FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026		

Documento 20261210246293 firmado electrónicamente por:	
MERCY ALEJANDRA RIVERA FONSECA	GERENCIA PARA EL DESARROLLO LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN mercy.rivera@umv.gov.co Fecha firma: 14-08-2026 14:58:38 Fecha firma: 14-08-2026 14:58:38
JAVIER ALEXANDER RAMIREZ	GERENCIA PARA EL DESARROLLO LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN javier.ramirez@umv.gov.co Fecha firma: 14-08-2026 15:13:33 Fecha firma: 14-08-2026 15:13:33
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 18-08-2026 10:49:06
MADELEINE SÁNCHEZ RODRIGUEZ	GERENCIA DE CONTRATACIÓN madeleine.sanchez@umv.gov.co Fecha firma: 19-08-2026 07:47:16 Fecha firma: 19-08-2026 07:47:16
 19aa5b3cecab3147e44a848232f37bfeb4e38155b2cae56b68bff7deca50710c Codigo de Verificación CV: 12843 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	